



Expediente n.º: 3211/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la providencia de la Concejalía de Educación de fecha 12 de Septiembre de 2024 sobre el inicio de expediente para la tramitación de un procedimiento de concesión de ayudas complementarias, al programa de movilidad internacional (Beca Erasmus), curso 2024-2025, dirigida a estudiantes universitarios de grado en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando que en el expediente consta la Convocatoria y bases de ayudas complementarias al programa de movilidad internacional (Beca Erasmus) para estudiantes universitarios de grado durante el curso académico 2024-2025.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **2024.320.48005 Erasmus**, según Certificado de retención de crédito emitido.

Visto el Informe de Intervención emitido en relación con el expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria para la concesión ayudas complementarias al programa de movilidad internacional (Beca Erasmus) para estudiantes universitarios de grado durante el curso académico 2024-2025, y conforme a las bases reguladoras específicas desarrolladas según **Anexo I**.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de **6.000€**, cantidad a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

CUARTO: Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. Así mismo se deberá publicar en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

El Alcalde-Presidente



ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL (BECAS ERASMUS) PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE GRADO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

PREÁMBULO.

La movilidad internacional de los estudiantes constituye una excelente oportunidad para su enriquecimiento académico y personal. Con el objetivo de permitir que los estudiantes mengibareños se beneficien educativa y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países y contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales cualificados y con experiencia internacional, el Excmo. Ayuntamiento de Mengibar, a través de la Concejalía de Educación, convoca ayudas complementarias a los programas de movilidad internacional-estudios, destinadas a estudiantes universitarios de Grado empadronados en Mengibar que cumplan los requisitos de las presentes **BASES:**

PRIMERA- OBJETO.

Estas bases tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellos estudiantes de Mengibar, beneficiarios de los programas de movilidad internacional-estudios, (BECA ERASMUS) de su Universidad matriculados en estudios Universitarios de Grado durante el curso académico 2024-2025.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

Las presentes Bases garantizan la gestión de las ayudas sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

TERCERA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para la concesión de estas ayudas, se destina un importe máximo total de **6.000 €**, según queda reflejado en el Presupuesto Municipal para el año 2024, en la partida **320.48005 (Erasmus)**, que se repartirá entre el número total de solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y proporcional a los meses de duración de la beca ERASMUS obtenida, no pudiendo computarse los meses de ampliación concedidos con posterioridad a la fecha final de presentación de la documentación, siempre hasta un máximo de **100 €/mes por beneficiario/a**.

CUARTA.- RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO.

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, al amparo del artículo 22 de la ley 38/2003 de 17 de





noviembre, General de Subvenciones, y base 36 de las de ejecución del presupuesto municipal, de acuerdo con las solicitudes presentadas al efecto por los/as interesados/as.

El procedimiento se efectuará mediante tramitación ordinaria. Las resoluciones definitivas deberán efectuarse antes de seis meses desde la publicación de la convocatoria y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

QUINTA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes empadronados en el municipio de Mengíbar a los que les haya sido concedida una beca para algún programa de movilidad internacional para estudios durante el curso 2024-2025, y estén matriculados en alguno de los siguientes estudios:

- Estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de Grado.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios de postgrado y las prácticas.

El solicitante deberá:

- a) Ser estudiante universitario/a con edad comprendida entre los 18 y 35 años ambos inclusive. Quedan excluidos aquellos que cumplan 36 años durante el periodo de la beca.
- b) Estar empadronado/a en Mengíbar, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Incorporación para realizar estudios de Erasmus en el año académico natural en período comprendido entre 1 de septiembre de 2024 a 31 de julio de 2025.
- d) No haber sido beneficiario/a de estas mismas ayudas por parte del Ayuntamiento de Mengíbar con anterioridad. Sin embargo, será compatible con la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinadas a este fin.
- e) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTA.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las instancias y documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mengíbar, o a través de su sede electrónica, siendo el plazo para ello a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de 30 días naturales, no pudiendo ser admitidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentada, según modelo. **(Anexo I)**
- Fotocopia del DNI del/la solicitante .
- Modelo de autorización debidamente cumplimentada por el interesado para que la Concejalía de Educación compruebe los datos relativos al padrón municipal de





habitantes. **(Anexo II)**

- Declaración responsable del interesado de no estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, así como de no haber recibido, en convocatorias de años anteriores, ayuda del Ayuntamiento de Mengíbar destinada a programas de movilidad internacional **(Anexo III)**.

La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.

- Acreditación/certificación de la Universidad de ser beneficiario/a de BECA ERASMUS donde venga indicado el período de meses que comprende el curso a realizar en el extranjero.

- Certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que el solicitante figure como titular y/o autorizado.

- Una vez concluida la estancia en el centro de estudios de destino, el alumno/a deberá presentar en este Ayuntamiento, el certificado de estancia correspondiente, antes del 30 de septiembre de 2025.

OCTAVA. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Educación.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- a) El/la Concejal de Educación o quien le sustituya. (Presidente/a).
- b) Un funcionario del área de Juventud o quien lo sustituya. Secretario.
- c) Un funcionario del Área de Intervención o quien lo sustituya. Vocal.

Para la válida constitución de dicho órgano, deberá estar constituido al menos por el/la Presidente/a.

La competencia para la resolución del expediente corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento al amparo del Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración se establecen en función del número de meses de estancia otorgados a todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

La cantidad consignada en la partida presupuestaria, se repartirá proporcionalmente entre el número de meses que represente el cómputo total certificados por la universidad para todas las personas beneficiarias de la Beca ERASMUS y cuyas solicitudes hayan sido aceptadas, resultando beneficiarios/as también en la presente convocatoria.

La cantidad resultante será la mensualidad a percibir por cada persona, no pudiendo superar, en cualquier caso, la cantidad de **100 € mensuales**.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles con la





percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinadas a este fin.

DÉCIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.
- La obligación del beneficiario de rendir la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de subvención se entenderá realizada al presentar el certificado de estancia correspondiente

DÉCILOSEGUNDA.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Una vez recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración procederá al estudio de las mismas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, se requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de **10 días**, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo de subsanación se reunirá la Comisión de Valoración para analizar las solicitudes y emitirá un informe sobre el resultado de la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en esta Base Reguladora de Subvención y se le dará traslado al órgano instructor.

El/ la instructor/a siguiendo la evaluación efectuada por la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional que publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mengíbar y en la página web www.aytomengibar.es concediéndose un plazo de **diez días** para que se formulen alegaciones.

Si se presentan alegaciones, el órgano instructor estudiará y efectuará propuesta de resolución definitiva, y si no hay alegaciones la propuesta provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Alcaldía, órgano competente para la resolución del procedimiento, debiendo producirse la notificación en los





diez días siguientes a aquel en que se dicte resolución. Esta notificación se efectuará mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mengíbar y en la página web, www.aytomengibar.es

El plazo máximo para resolver el expediente de subvención será antes de 6 meses desde la publicación de la convocatoria, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel que se dicte la resolución.

DÉCIMOTERCERA.- PAGO

El pago de las ayudas se realizará sin justificación previa por los importes concedidos a cada beneficiario/a tras la Resolución de concesión de las mismas.

DÉCIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de las ayudas para el curso 2024-2025 se realizará en el plazo máximo de **2 meses** a contar desde el día después del final del período de estancia, para lo cual la persona beneficiaria deberá aportar **Certificado de Final de Estancia** debidamente cumplimentado y sellado.

DÉCIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Mengíbar procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total de las cantidades percibidas en los siguiente supuestos:

- a) Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas sin reunir los requisitos exigidos.
- c) Cuando no se justifique su destino para la finalidad para la que fue concedida.

En el caso de que algún estudiante beneficiario decidiera acortar su estancia en el extranjero antes de lo previsto, deberá reintegrar el dinero percibido por el resto de meses para los que le fue concedida la ayuda.

Las personas beneficiarias están obligadas a someterse a cualquier actuación de comprobación o investigación propuesta por el órgano concedente, en virtud de la correcta aplicación de los fondos subvencionados.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia de la Intervención municipal.

DÉCIMOSEXTA.- RECURSOS

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMOSEPTIMA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en las Presentes Bases, se aplicará la Ley 38/2003 de 17





de Noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En Mengibar, a la fecha de la firma electrónica.

